

# CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
272/2025	La Junta de Gobierno Local	20/11/2025

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

## PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS.

Favorable      Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Concejalía de Fiestas del Ayuntamiento de El Puerto, que tiene entre sus funciones la de dirigir e impulsar las fiestas municipales, considerando de gran importancia la Fiesta-Celebración de la Semana Santa y otros actos de culto, incluidos entre las actividades a desarrollar por el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de El Puerto de Santa María, por su interés público dado el seguimiento popular, social y turístico que conlleva la celebración de estas Fiestas.

El Consejo Local de Hermandades y Cofradías presentó solicitud de subvención para la ejecución de "Actos públicos religioso-culturales, salidas procesionales y otros actos de culto, durante el periodo de 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025".

En la tramitación de la presente subvención se ha observado lo dispuesto en la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respetándose las garantías de publicidad, objetividad, eficacia en el cumplimiento de los fines públicos y control del uso de los fondos públicos.

De acuerdo con los artículos 8, 9, 13, 14, 22 y concordantes de la LGS, la concesión se ajusta a los principios de gestión de subvenciones, a las obligaciones de los beneficiarios y a la previsión nominativa en el Presupuesto Municipal, encontrándose plenamente amparada en derecho. Igualmente, se han respetado las exigencias de acreditación de hallarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y se ha garantizado la necesaria justificación futura.



En base a lo anterior, vista el Informe técnico de la Jefa de Servicio Fiestas, el de fiscalización de la Intervención municipal, el informe de discrepancia del Servicio y Decreto de levantamiento de reparo

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1397 de 19 de noviembre de 2025.

## RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno Local, previa expresa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los señores asistentes ACUERDA:

**Primero:** CONCEDER SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS, con C.I.F. G-11248101 POR IMPORTE DE CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 €), para la realización de las actividades de “Preparación, organización y ejecución de actos públicos del consejo de hermandades o en los que este participe” y “Preparación, montaje y desmontaje de salidas procesionales y otros cultos que se realicen en la ciudad en los que el consejo intervenga como organizador: flores, velas, gastos de organización, montaje y desmontaje” durante el ejercicio 2025.

**Segundo:** Esta ayuda será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad siempre que el importe de todas ellas no supere el coste de la acción, considerándose gastos subvencionables todos aquellos que tengan relación directa con el desarrollo de la acción fomentada.

En caso de financiación con otros fondos, se indicará importe, procedencia y aplicación de los fondos a las actividades, sin que la suma de estos importes con la subvención municipal, pueda exceder del gasto total presupuestado para el ejercicio.

**Tercero:** Los gastos subvencionables deberán estar comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

**Cuarto:** La entidad beneficiaria presentará en la forma establecida por la Ley 39/2015 de 1 octubre de Procedimiento Administrativo Común al Servicio de Fiestas de éste Excelentísimo Ayuntamiento, la oportuna documentación justificativa de carácter probatorio contable, y memoria de ejecución de las acciones subvencionadas donde se acredite la imprescindible relación entre las actividades realizadas o participadas y los gastos que obren en la cuenta justificativa.

El cien por cien del importe de la subvención se abonará de manera anticipada al Consejo Local de Hermandades antes del 31 de diciembre de 2025.

Los gastos justificados deberán haberse destinados a la actuación que se subvencionan mediante el presente Decreto.



La documentación justificativa de carácter probatorio contable y la memoria habrá de presentarse en el plazo comprendido entre la aprobación del presente Decreto y el 31 de marzo de 2026.

En el caso de no presentar documentación justificativa de carácter probatorio contable y/o memoria de actividades por importe igual o superior al de la subvención concedida, se procederá al reintegro de aquella parte no justificada hasta los 45.000 euros concedidos.

**Quinto:** Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.



**Sexto:** Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones.

**Séptimo:** Son de aplicación las disposiciones que en materia de publicidad se recogen en el apartado 20.8 y las correlativas de los artículos 17.3b, 18 y 23 de la Ley General de Subvenciones en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, en relación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la obligación de comunicar a la misma la concesión de la subvención.

**Octavo:** En lo no previsto expresamente en este Acuerdo se estará a lo acordado por la Junta de Gobierno Local el 4 de marzo de 2004 con relación a la aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

